

INE/JGE65/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F122710 REFORZAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MONITOREO DE LOS TIEMPOS ELECTORALES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO Y EN LA MODALIDAD ITINERANTE”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales
RE:	Reglamento de Elecciones
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SAI:	Sistema de Archivo Institucional
UR:	Unidad Responsable

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- II. El 17 de marzo de 2020, la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

- III. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus, Covid-19, y que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de Covid-19.

- IV. El 16 de abril de 2020, la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

- V. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen

los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- VI.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- VII.** El 08 de julio de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo General aprobó las Reformas al RIINE.
- VIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- IX.** El 25 de noviembre de 2020 el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo INE/ACRT/59/2020 por el que se determina el alcance y modalidad de Monitoreo que establece el Artículo 6, Numeral 2, Inciso O) del Reglamento de Radio y Televisión.
- X.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XII.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

1. Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar, la modificación al presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) relacionado con el proyecto denominado:
 - “F122710 REFORZAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MONITOREO DE LOS TIEMPOS ELECTORALES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO Y EN LA MODALIDAD ITINERANTE”.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, incisos b) y o), 55, numeral 1, incisos f), g), l) y o); 160, numeral 1; 184, numerales 6 y 7 y 185 de LGIPE; 1, numeral 1, inciso c); 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), 46 numeral 1, incisos a), b), c), d), j), k), m) y x) del Reglamento Interior; 14, numeral 1, inciso b) y 15, numerales 5, incisos f) e i) de los Lineamientos.

2. El 31 de marzo 2021, mediante el Sistema Informático de correspondencia (SAI) se remitió a la DEA la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación del proyecto específico “F122710 REFORZAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MONITOREO DE LOS TIEMPOS ELECTORALES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO Y EN LA MODALIDAD ITINERANTE”.
3. El 06 de abril de 2021, mediante el Sistema Informático de correspondencia (SAI) a la DEA dictaminó favorable los cambios propuestos para dicho proyecto.

Fundamentación

4. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
5. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.
6. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
7. El artículo 31, numeral 1 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; asimismo, el numeral 4 establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
8. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.

9. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
10. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

12. El artículo 55 numeral 1, incisos f), g), l) y o) de la LGIPE; así como artículo 46, numeral 1, incisos a), b), c), d) y x) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP están: apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidaturas accedan a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

Junta General Ejecutiva

13. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
14. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
15. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

16. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos define lo siguiente:
- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
17. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
18. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

19. Con base con el artículo 13, párrafo 6 señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
20. El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace CIP enviará por correo electrónico a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) para su verificación el Formato 4, una vez hecha la verificación por parte de la DRF, el Enlace CIP, enviará a través del Sistema Informático de correspondencia (SAI), el Formato 4, debidamente firmado electrónicamente.

En el numeral 4 incisos e) y f) del artículo antes referido establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

e) Alcance del proyecto que no implique disminución en las metas establecidas en el mismo.

f) justificación sin impacto presupuestal, ni replanteamiento del proyecto.

En el numeral 5 inciso i) del artículo antes referido establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en los siguientes supuestos:

i) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.

21. En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a

solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

- 22.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

23. El artículo 4, fracciones V, VI, XXIII y LIX del Manual, señala lo siguiente:
- **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del Instituto Nacional Electoral o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos a cargo de las Unidades Responsables.
 - **Ahorros:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas.
 - **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
 - **Presupuesto modificado:** Presupuesto resultante de la afectación del presupuesto autorizado por las adecuaciones presupuestales, compensadas y líquidas que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.
24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

Modificación a los proyectos específicos

25. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a las Prerrogativas de los Partidos Políticos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
26. De esta manera, la DEPPP formuló la solicitud de modificación del proyecto específico que forma parte de la CIP del INE; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.

I. Modificación del proyecto específico “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”.

27. Se solicita una adecuación incremental en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales, que será solventada de economías generadas en la partida 37201 del mismo proyecto, en razón de lo siguiente:

- a) Se realizó un análisis de posibles escenarios para ampliar el número de señales a monitorear aprovechando y optimizando la inversión inicial, tanto en la adquisición de sintonizadores como en los viajes que se realizan a comunidades cercanas para captar un mayor número de señales.
- b) Se identificó una economía en el rubro de viáticos terrestres debido a la optimización de los recursos empleados en los traslados que realizan los auxiliares de monitoreo en comunidades cercanas.
- c) Mediante la contratación de tres auxiliares de monitoreo se puede ampliar el número de señales de 91 a 121, lo que implica aumentar una tercera parte de las señales previstas inicialmente bajo este esquema, presupuestado que podrá subsidiarse con economías del mismo proyecto.

28. Con base en lo anterior, **se considera que**, sin afectar el objetivo del proyecto, se puede incrementar la plantilla del personal, con la contratación de 3 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta, al ampliar un 21% el número de señales previstas inicialmente, por lo que **resulta viable utilizar la economía generada de la partida 37201 del mismo proyecto para dar suficiencia a la contratación**. Las tres plazas quedarán distribuidas de la siguiente manera:

ENTIDAD	UR EJERCE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	
JALISCO	JC00	1	Auxiliar de monitoreo	16/04/2021	15/06/2021
NAYARIT	NT00	1	Auxiliar de monitoreo	16/04/2021	15/06/2021
SONORA	SR00	1	Auxiliar de monitoreo	16/04/2021	15/06/2021

29. En ese sentido, la modificación del proyecto **“F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”**, se realiza con el objetivo de **adecuar el capítulo 1000**, por lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- a) El 31 de marzo de 2021, el Enlace CIP de la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la modificación del presente (ANEXO UNO).
 - b) El 01 de abril de 2021 la DEA notificó mediante correo electrónico que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.
 - c) El 01 de abril de 2021 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a, y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
 - d) El 05 de abril de 2021 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos y fueron enviadas mediante SAI. (ANEXO UNO).
 - e) Los formatos 1b y 1d, no sufrieron afectaciones. (ANEXO UNO)
 - f) El indicador “Porcentaje de cumplimiento de las señales monitoreadas durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021” correspondiente al proyecto no presenta un impacto en sus metas.
 - j) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de una economía en el rubro de viáticos terrestres debido a la optimización de los recursos empleados en los traslados que realizan los auxiliares de monitoreo en comunidades cercanas, solicitando que dicha economía por \$123,258.00 (ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sea destinada a la adecuación en la ampliación del capítulo 1000 para la contratación de tres auxiliares de monitoreo que permitirá incrementar el número de señales de 91 a 121, lo que implica aumentar una tercera parte de las señales previstas inicialmente bajo este esquema.

Descripción del cambio	Adecuación compensada del proyecto: “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”.				
	Presupuesto aprobado inicial: \$7,410,669.00 (siete millones cuatrocientos diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).				
	Adecuación compensada de recursos en concepto 2000-6000 por la cantidad de: \$123,258.00 (ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)				
	Ampliación en concepto 1000 por la cantidad de: \$123,258.00 (ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)				
	Presupuesto modificado en concepto 1000 por la cantidad de: \$6,412, 588.00 (seis millones cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)				
	Presupuesto modificado en concepto 2000-6000 por la cantidad de: \$998,081 (novecientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.)				
	Cambio en el alcance:				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Dice:</th> <th>Debe decir:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratación de 60 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 15% el número de señales monitoreadas.</td> <td>Contratación de 63 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 21% el número de señales monitoreadas.</td> </tr> </tbody> </table>		Dice:	Debe decir:	Contratación de 60 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 15% el número de señales monitoreadas.	Contratación de 63 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 21% el número de señales monitoreadas.
Dice:	Debe decir:				
Contratación de 60 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 15% el número de señales monitoreadas.	Contratación de 63 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 21% el número de señales monitoreadas.				

Cambio en la justificación:	
Dice:	Debe decir:
Durante los procesos electorales la carga de trabajo aumenta considerablemente debido a que el número de impactos a monitorear por emisora aumenta a 96, en comparación con los 11o7 impactos en período ordinario. El aumento en el número de impactos debe de multiplicarse por las 1,744 señales radiodifundidas y las 517 señales de televisión restringida monitoreadas actualmente. Derivado de esto, es necesario aumentar la plantilla del personal de apoyo en los CEVEM. El número de monitorista a contratar se estima con un análisis del catálogo de señales, la capacidad actual de los CEVEM, la carga actual de monitorista y la accesibilidad a las señales que no están siendo monitoreadas. De acuerdo con este análisis, se requieren 60 monitoristas para monitorear 2,614 señales durante PEF 2020-2021.	Durante el Proceso Electoral la carga de trabajo aumenta debido a que el número de impactos a monitorear por emisora aumenta a 96, en comparación con los 11 ó 7 impactos en periodo ordinario. El aumento en este número se multiplica por las 1744 señales radiodifundidas y 517 de televisión restringida monitoreadas en periodo ordinario. Derivado de esto, es necesario aumentar la plantilla del personal de apoyo en los CEVEM. El número de monitoristas a contratar se estima con el catálogo de señales, la capacidad actual de los CEVEM, la carga de trabajo y la accesibilidad a las señales que no están siendo monitoreadas. De acuerdo con este análisis, se requieren 63 monitoristas para verificar 2646 señales durante PEF 2020- 2021 y 121 señales durante la campaña en el esquema itinerante.

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO UNO del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

- k) El impacto del cambio del proyecto “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, establece que la modificación no altera el objetivo del proyecto, sin embargo, impacta en su alcance y justificación:

Alcance:

Dice:	Debe decir:
Contratación de 60 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 15% el número de señales monitoreadas.	Contratación de 63 auxiliares de monitoreo durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y con ello lograr reforzar el monitoreo y validación de la pauta. Mediante la validación de la pauta se elaborarán y publicarán los Informes de Monitoreo Estatales de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en Artículo 57 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral. Con el desarrollo del proyecto se prevé aumentar en un 21% el número de señales monitoreadas.

Justificación:

Dice:	Debe decir:
Durante los procesos electorales la carga de trabajo aumenta considerablemente debido a que el número de impactos a monitorear por emisora aumenta a 96, en comparación con los 11o7 impactos en periodo ordinario. El aumento en el número de impactos debe de multiplicarse por las 1,744 señales radiodifundidas y las 517 señales de televisión restringida monitoreadas actualmente. Derivado de esto, es necesario aumentar la plantilla del personal de apoyo en los CEVEM. El número de monitorista a contratar se estima con un análisis del catálogo de señales, la capacidad actual de los CEVEM, la carga actual de monitorista y la accesibilidad a las señales que no están siendo monitoreadas. De acuerdo con este análisis, se requieren 60 monitoristas para monitorear 2,614 señales durante PEF 2020-2021.	Durante el Proceso Electoral la carga de trabajo aumenta debido a que el número de impactos a monitorear por emisora aumenta a 96, en comparación con los 11 ó 7 impactos en periodo ordinario. El aumento en este número se multiplica por las 1744 señales radiodifundidas y 517 de televisión restringida monitoreadas en periodo ordinario. Derivado de esto, es necesario aumentar la plantilla del personal de apoyo en los CEVEM. El número de monitoristas a contratar se estima con el catálogo de señales, la capacidad actual de los CEVEM, la carga de trabajo y la accesibilidad a las señales que no están siendo monitoreadas. De acuerdo con este análisis, se requieren 63 monitoristas para verificar 2646 señales durante PEF 2020- 2021 y 121 señales durante la campaña en el esquema itinerante.

Lo anterior sin impacto presupuestal.

- l)** Es importante señalar, que los recursos serán destinados al mismo proyecto “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante” derivan del Acuerdo INE/ACRT/59/2020 por el que se determina el alcance y modalidad de Monitoreo que establece el Artículo 6, Numeral 2, inciso o) del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral establece que se deben de ampliar las labores de verificación de la transmisión de la pauta durante el Proceso Electoral para lograr la incorporación de un mayor número de señales mediante los diferentes esquemas de monitoreo.
 - m)** La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto, se encuentra detallada en el formato 4. (ANEXO UNO).
- 30.** El 06 de abril de 2021, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 025, mediante SAI, para el Proyecto “F122710”, mismo que forma parte del (ANEXO UNO).

- a) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante” se encuentran detalladas en el formato 4. (ANEXO UNO).

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al **alcance y justificación sin impacto presupuestal y adecuación** de presupuesto del Proyecto Específico, “F122710 REFORZAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MONITOREO DE LOS TIEMPOS ELECTORALES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO Y EN LA MODALIDAD ITINERANTE”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de abril de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**